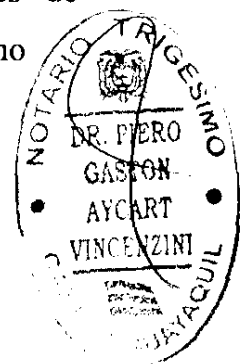


1 **CONSTITUCIÓN DE**
 2 **COMPAÑÍA FRYSCO S.A.**
 3 **CAPITAL AUTORIZADO: UN MIL**
 4 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
 5 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
 6 **(USDS 1.600.00)-** -----
 7 **CAPITAL SUSCRITO:**
 8 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
 9 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
 10 **(USD \$800.00)-** -----

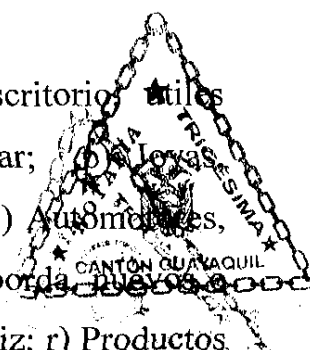
11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
 12 República del Ecuador, el día seis de junio del año dos mil trece, ante
 13 mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VICENZINI**, Notario
 14 Trigésimo Titular de este cantón, comparecen los señores, **CAROLA**
 15 **ESTHER VICENTE SCHWARZ**, ecuatoriana, de estado civil
 16 casada, mayor de edad, Máster en Administración, domiciliada en esta
 17 ciudad de Guayaquil; y el señor **FERNANDO DAVID**
 18 **VILLAFUERTE SOLORZANO**, ecuatoriano, de estado civil
 19 soltero, estudiante universitario, domiciliado en esta ciudad de
 20 Guayaquil.- Los comparecientes son capaces para obligarse y
 21 contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
 22 resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a
 23 la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad,
 24 para su otorgamiento me presentan la minuta SEÑOR NOTARIO: En
 25 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
 26 que contiene la constitución de la Sociedad Anónima que se contrata
 27 al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA**
 28 PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de

1 esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una
2 Sociedad Anónima, manifestando su expresa voluntad de asociarse,
3 Los señores **CAROLA ESTHER VICENTE SCHWARZ** y el señor
4 **FERNANDO DAVID VILLAFUERTE SOLORZANO** ambos de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, la primera ; y soltero,
6 el segundo; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
7 con capacidad para obligarse y contratar, sin prohibición legal para
8 establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios y
9 personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes
10 declaran que es su voluntad el asociarse y constituir una compañía
11 anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales
12 para emprender en las operaciones y actividades que luego se
13 expresarán y dividirse o responder entre sí, a prorrata del valor de sus
14 respectivas acciones, las utilidades o pérdidas, por los beneficios u
15 obligaciones sociales que de ellos provengan.- La sociedad que se
16 constituye en virtud del presente contrato se regirá por las
17 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y más leyes
18 aplicables así como por las estipulaciones constantes en el estatuto
19 social siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
20 **FRYSCO S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
21 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
22 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se
23 denomina **FRYSCO S.A.-ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
24 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es la
25 ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
26 República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de
27 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
28 representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República

1 del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la
2 compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
3 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: **UNO)** La Administración
4 instalación, organización, manejo, y control de cadenas,
5 restaurantes, carretillas estacionarias, cafeterías, clubes, sode bars,
6 peñas.**DOS)**Elaboración,producción,procesamiento, comercialización,
7 distribución, importación y exportación de bebidas alcohólicas,
8 gaseosas, chocolates, lácteos, confitería, y de toda clase de alimentos.
9 **TRES)** Prestar servicios de aplicación , asesoramiento y desarrollo en
10 los campos informáticos-contables con la implementación, manejo,
11 capacitación y ejecución de programas informáticos, además de
12 brindar asesoría en los campos, financiero, administrativo,
13 inmobiliario , jurídico, de Gestión, Auditorias en General; **CUATRO)**
14 La elaboración, fabricación, industrialización, preparación,
15 importación, exportación, compra, venta, distribución, representación
16 y comercialización de lo siguiente: a) Computadoras, impresoras,
17 monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos y
18 suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y
19 software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e
20 instalación de redes; b) Papeles pintados, revestimientos, alfombras,
21 cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el
22 arte de la decoración; c) Aparatos y accesorios eléctricos de uso
23 domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas,
24 heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras,
25 enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas
26 y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras,
27 refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de
28 cabello, entre otros. d) De hielo en todas sus formas, para consumo



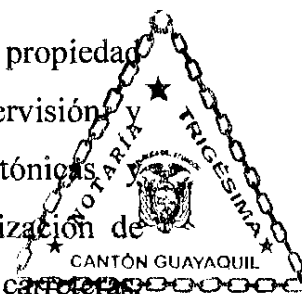
1 humano e industrial; e) Accesorios y suministros eléctricos tales
2 como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas
3 eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para
4 iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores,
5 conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores
6 eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; f) Cordeles, sogas,
7 redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel,
8 yute, lino y fibras artificiales; Artículos de deporte u atletismo, tales
9 como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para
10 gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos,
11 artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para
12 deportes y atletismo; g) Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas;
13 equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de
14 comunicación y telecomunicaciones; h) Productos alimenticios para
15 consumo humano, vegetal y animal; i) Molduras, marcos para cuadros
16 y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de
17 madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes,
18 productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos
19 para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno
20 y calafateado; j) Materiales de ferretería y de construcción; k)
21 Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores
22 eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; l) Jugos de frutas
23 tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas
24 gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; ll) Materias primas y
25 productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir,
26 tejidos e hilados; m) Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; n)
27 Útiles, equipos y suministros de oficina; ñ) Menajes de casa y de todo
28 tipo de juguetes; o) Artículos de librería, libros y textos de estudio,



1 papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles
 2 escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; q) Automóviles,
 3 bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; q) Automóviles,
 4 camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, buques
 5 usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; r) Productos
 6 farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos
 7 tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y
 8 productos botánicos; así como toda clase de medicina para el uso
 9 humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; s) Cosméticos y todo
 10 tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; t)
 11 Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; u) Equipos de
 12 seguridad, alarmas y protección industrial; v) Equipos médicos, de
 13 radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental
 14 médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine
 15 al uso y práctica de la medicina; w) Toda clase de productos plásticos
 16 para uso doméstico, industrial y comercial; x) Productos agrícolas,
 17 industriales, químicos e insumos necesarios para la industria
 18 agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines;
 19 y) Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en
 20 blanco y grabados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su
 21 reproducción legal tanto comercial como educativo; y, z) Instrumentos
 22 ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; **CINCO)** Al
 23 desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y
 24 su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de
 25 productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano,
 26 plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, entre
 27 otros; **SEIS)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta,
 28 comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja,

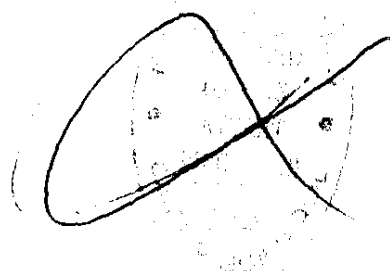
1 ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios,
2 implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales,
3 oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de
4 la agricultura y ganadería, **SIETE**) Instalación y mantenimiento de
5 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, **OCHO**) A la
6 Asesoría en Sistemas de Calidad, ingeniería, diseño y mejora de
7 productos para la industria alimenticia, **NUEVE**) Comercialización
8 de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o
9 renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de
10 automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **DIEZ**)
11 Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de
12 publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles,
13 restaurantes, carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros
14 comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de
15 recreación; **ONCE**) Se Dedicará al establecimiento de cafés, bares,
16 discotecas, y peñas; **DOCE**) También tendrá por objeto dedicarse a la
17 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente,
18 representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista
19 mercantil; **TRECE**) Al desarrollo y comercialización de software
20 para sistemas informáticos computacionales ; **CATORCE**) Compra,
21 venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y
22 botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o
23 madera para zapatos y botas; **QUINCE**) Compra, venta,
24 arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje,
25 permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico
26 relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por
27 cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o
28 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,

1 residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad
2 horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión,
3 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas,
4 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
5 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras,
6 puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea;
7 **DIECISEIS)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación
8 de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin
9 plataformas, equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores,
10 maquinaria agrícola; **DIECISIETE)** Se podrá dedicar a la
11 reproducción en cautiverio de camarones y otras especies
12 bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o
13 internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas
14 sus fases; **DIECIOCHO)** Se podrá dedicar a la
15 instalación, administración y explotación de supermercados,
16 farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos
17 para el confort del hogar, artículos de limpieza. **DIECINUEVE)**
18 Prestar servicios de agencias de publicidad; **VEINTE)** Podrá
19 dedicarse a la ejecución, construcción, tratamiento, procesamiento y
20 neutralización de plantas de tratamiento de aguas residuales.;
21 **VEINTIUNO)** La educación en todo su nivel; pudiendo
22 abrir centros educativos para la enseñanza primaria, secundaria
23 y superior, institutos y academias para la enseñanza de idiomas
24 extranjeros; **VEINTIDOS)** La promoción de toda clase de
25 eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTITRES)**
26 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
27 sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
28 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la



1 dirección técnica y administrativa de los respectivos
2 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente
3 con el arte de curar; **VEINTICUATRO)** Brindar
4 asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de
5 empresas; **VEINTICINCO)** Hacer investigaciones y labores de
6 mercadeo y de comercialización interna; **VEINTISEIS)**
7 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
8 pesqueros; instalar su planta industrial para empaque,
9 envasamiento o cualquier otra forma para comercialización
10 de los productos del mar; **VEINTISIETE)** Dedicarse a las
11 actividades de fumigación; **VEINTIOCHO)** Se dedicará
12 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales;
13 **VEINTINUEVE)** Podrá abrir establecimientos para la
14 enseñanza de personal y particular en el área de computación
15 e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés,
16 su alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas
17 telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de
18 tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular,
19 el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable
20 y organizacional a dichas empresas. **TREINTA)** Importación,
21 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
22 fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y
23 cartón; productos de hierro y de acero, productos de
24 confitería, productos de vidrio, cristal, y demás materiales
25 usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas,
26 marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos
27 de relojería, sus partes y accesorios; **TREINTA Y UNO)** Se
28 podrá dedicar a la representación y /o franquicia de

1 empresas, comerciales, hoteleras, de construcción,
2 agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas,
3 establecimientos de comida, centros educativos y de
4 computación; **TREINTA Y DOS)** Se Podrá dedicar a la
5 importación, exportación, compra, venta distribución, envase y
6 comercialización de productos obtenidos por el moldeado
7 extrucción y formación de plástico como fundas de material
8 plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos
9 provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno,
10 polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a
11 través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción,
12 transformado al vacío, expandido al horno y métodos
13 similares, la fabricación de productos plásticos usando como
14 materias primas el recuperado, producción, elaboración y
15 transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y
16 productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.
17 **TREINTA Y TRES)** La instalación de talleres para
18 reparación de automotores, tractores, aviones y
19 maquinarias en general. **TREINTA Y CUATRO)** Podrá
20 participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras
21 públicas y/o privadas. **TREINTA Y CINCO)** Para cumplir con
22 su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto o
23 celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley
24 .- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la
25 sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
26 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil
27 del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier
28 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta

A large, stylized handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains some text, but it is mostly obscured by the signature.

1 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la
2 Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**
3 **AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA**
4 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:**
5 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y**
6 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de
7 **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la sociedad
9 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una, las que están
13 representadas por títulos que serán firmados por el Gerente
14 General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y
15 emitido hasta por el límite del capital autorizado en las
16 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta
17 General de Accionistas y conforme a la ley.- **ARTÍCULO**
18 **SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
19 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra
20 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente
21 manera: la señora **CAROLA ESTHER VICENTE**
22 **SCHWARZ,** de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en
23 esta ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de
24 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
25 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el señor
26 **FERNANDO DAVID VILLAFUERTE SOLORZANO,** de
27 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de
28 Guayaquil, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y

1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

2 **ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

3 **SOCIAL:** El capital social suscrito asciende a **OCHOCIENTOS**

4 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** es

5 pagado por los accionistas de la siguiente manera: la señora

6 **CAROLA ESTHER VICENTE SCHWARZ**, de nacionalidad

7 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en

8 dinero efectivo la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS**

9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, correspondientes al

10 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha

11 suscrito, y el señor **FERNANDO DAVID VILLAFUERTE**

12 **SOLORZANO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la

13 ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de

14 **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

15 **00/100**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las

16 acciones que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en

17 una cuenta de integración de capital en una institución bancaria,

18 conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la

19 presente escritura como documento habilitante.- **ARTÍCULO**

20 **OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía

21 podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta

22 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por

23 la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en

24 la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que

25 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

26 **ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad

27 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de

28 sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su

1 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES.- La
3 compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se
4 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
5 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
6 derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará
7 con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho
8 de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la
9 Ley de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO
10 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y
11 RESERVAS: ARTÍCULO UNDÉCIMO: EJERCICIO
12 ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el
13 treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio
14 económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
15 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
16 Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y
17 Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás
18 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.
19 Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de
20 Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los
21 accionistas en las oficinas de la Compañía.- ARTÍCULO
22 DUODÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de
23 Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en
24 proporción al valor pagado de las acciones. De las Utilidades líquidas
25 se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
26 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando
27 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
28 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de

1 reservas especiales o extraordinarias.- CAPÍTULO CUARTO. DEL
2 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO Y
4 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta
5 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
6 Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les
7 concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.- SECCIÓN
8 UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
9 DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE
10 ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas es el
11 Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de
12 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
13 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
14 asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada
15 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO
16 DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta
17 General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía;
18 estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por
19 cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y,
20 actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la
21 compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.-
22 La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa,
23 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
24 principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación
25 a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de
26 la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la
27 convocatoria será nula.- Igualmente el Gerente General de la
28 compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de

1 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
2 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.
3 En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta
4 General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley
5 de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:
6 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas
7 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en
8 el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán
9 concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder
10 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o
11 de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será
12 necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los
13 Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.-
14 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.- Para que se instale
15 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria
16 se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.-
17 Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no
18 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
19 reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas
20 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen,
21 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos
22 contemplados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO
24 DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
25 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente
26 convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los
27 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el
28 desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a)

1 Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y
2 uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes,
3 fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b)
4 Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de
5 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto
6 de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver
7 sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo ,
8 disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y
9 demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de
10 Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e)
11 Aprobar la amortización de acciones; f) Resolver acerca de la
12 disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y
13 establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la
14 constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h)
15 Autorizar toda adquisición, Transferencia o enajenación de los bienes
16 inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar
17 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la
18 Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente
19 Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA UNIVERSAL.-
20 La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas
21 en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto
22 en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto
23 es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
24 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
25 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
26 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
27 unanimidad la celebración de la Junta.- SECCIÓN DOS:
28 REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO:

1 REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la
2 compañía será ejercida por el Gerente General y por el Presidente de
3 la compañía, de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
4 PRIMERO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía,
5 accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas,
6 para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.
7 Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y
8 extrajudicial, de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
9 SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y
10 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha
11 general de la compañía y el desempeño de las funciones de los
12 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
13 General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de
14 Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del
15 Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d)
16 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
17 de manera individual; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que
18 le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas..-
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-
20 El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado
21 por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y
22 podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
23 CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son
24 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
25 Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente,
26 de manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales
27 y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
28 económico – financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,

1 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;
2 e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la
3 compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
4 Junta General de Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la
5 compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al
7 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo;
8 j) Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas,
9 ordinarias o extraordinarias; k) Autorizar con su firma los títulos de
10 acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de accionistas
11 conforme a la ley y a los Estatutos; y, m) Ejercer las demás
12 atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la
13 Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:
14 DE LOS ADMINISTRADORES.- Aún cuando termine el período
15 para el cual fueron elegidos los representantes legales,
16 administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus
17 cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los
18 reemplazantes, salvo los casos de destitución.- CAPÍTULO QUINTO:
19 DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
20 SEXTO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas
21 nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no,
22 quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos
23 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
24 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son
25 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
26 Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
27 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de
28 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

1 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-
2 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y
3 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación
4 de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
5 Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a
6 cargo de sus propios administradores.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
7 NOVENO : DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté
8 previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
9 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de socios, y a lo
10 previsto en las leyes de la República.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:
11 DOCUMENTOS HABILITANTES: Certificado de la Cuenta de
12 Integración de capital abierta a favor de la compañía.- ARTÍCULO
13 TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Queda
14 facultada la Abogada Rocío Reinoso Bravo, para firmar todos los
15 escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al
16 perfeccionamiento del presente contrato.- Usted, Señor Notario, se
17 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y
18 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma Abogada Rocío
19 Reinoso Bravo registro profesional número cero nueve- mil
20 novecientos noventa y siete- veinte del Foro de Abogados del
21 Guayas.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el
22 contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura
23 pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la
24 presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración
25 de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario,
26 en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad
27 de acto conmigo.- Doy fe.-



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 06 de Junio del 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita):

VICENTE SCHWARZ CAROLA ESTHER

Con Cédula de Identidad: 0910584853

consignó en este Banco la cantidad de:

DOSCIENTOS DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA

FRYSCO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	VICENTE SCHWARZ CAROLA ESTHER	0910584853
2	VILLAFUERTE SOLORZANO FERNANDO DAVILA	0926519620
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 100	usd
\$ 100	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7516000
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0921360269 BONILLA LOPEZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FRYSCO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7516000

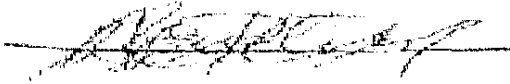
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2013 11:51:07

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HHSW188 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VICENTE HERNANDEZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SCHWARZ MARIA CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-20

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN,
MASTER/ADMINISTRACION.

FISCOS 1922

NOTARIA PUBLICA No. 689

CANTÓN GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDEGUO910584853<<<<<<<<<<<<<<<
710411F240720EUC<<<<<<<<<<<<<< <<
VICENTE<SCHWARZ<<CAROLA<ESTHER

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0168

0910584853

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VICENTE SCHWARZ CAROLA ESTHER

QUAYAS
PROVINCIA QUAYASQUE
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

3

VIA A LA C
ZONA

Hedimiro

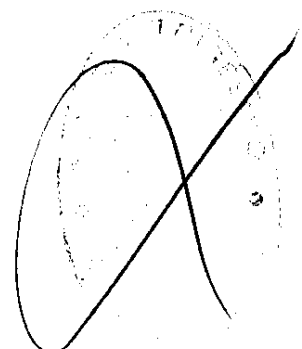
1.1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (C).

Este documento certifica que usted
sufrago en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a series of strokes that form a stylized name.



Esta última foja pertenece a la Escritura de Constitución de la Compañía FRYSKO S.A.

1 *Carola Esther*

2 **CAROLA ESTHER VICENTE SCHWARZ**

3 **C.C. 091058485-3**

4

5

6

David Villafuerte S.

7 **FERNANDO DAVID VILLAFUERTE SOLORZANO**

8 **C.C. 092651962-0**

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

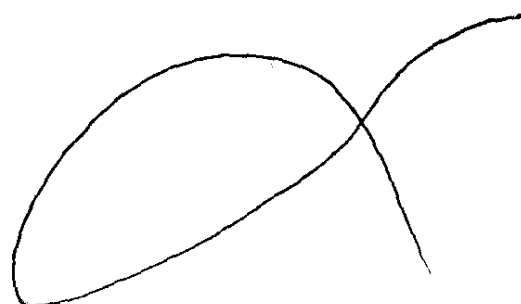


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FRYSCO S.A.**, la misma que firmo, sello y rubrico, en la misma fecha de su otorgamiento.- doy fe.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



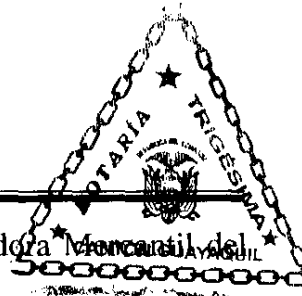
RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FRYSCO S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO PÚBICO TRIGESIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC.IJ.DJ.C.G.130003962**, suscrita el **DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, por la **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **ONCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**. Doy fe.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

0000018

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 31.938
 FECHA DE REPERTORIO: 11/jul/2013
 HORA DE REPERTORIO: 14:10



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003962, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 10 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía FRYSCO S.A, de fojas 93.129 a 93.163, Registro Mercantil número 13.382.

ORDEN: 31938



[Signature]

AB. NURIA BUTINÁ M.
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de julio de 2013

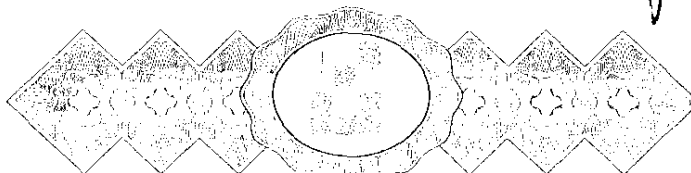
REVISADO POR: *[Signature]*

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 48 fojas, es igual al documento original.

17 JUL 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

N° 0599003





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0019824

Guayaquil, 31 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FRYSCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 **JLCE/evm**